



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta y dos minutos (10:32h) del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2022/8879, 2022/9028, 2022/11071, 2022/22441 Y 2023/3043).

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/7398).

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS" PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/6660).

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/7509).

6.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN ARROZ BENÉFICO (GEX 2023/7043).

7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 3 CARRITOS CON GOLOSINAS Y GLOBOS (GEX 2023/5234).

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de marzo de 2023. Consultados los asistentes a cerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2022/8879, 2022/9028, 2022/11071, 2022/22441 Y 2023/3043).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito presentado por la entidad Telefónica de España, S.A.U. (CIF: A82018474), representada por D. Javier Gutiérrez Álvaro, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3295, de fecha 10-06-2022 (Gex 2022/8879), por el que solicita licencia urbanística de obras para modificación de su red de fibra en Ctra. Cabra- Alcalá la Real (A-339, Km. 8) de este término municipal.

Visto el informe favorable condicionado emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 30-01-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 8879/22
Promotor: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Representante: D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO
Situación: CARRETERA CABRA-ALCALÁ LA REAL (A-339) KM 8, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: -
Técnico: -
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Telefónica de España, S.A.U., representada por D. Javier Gutiérrez Álvaro, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para modificación de su red de fibra en Carretera Cabra-Alcalá La Real (A-339) Km 8, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3618, se recibe **Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en**

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Córdoba, por la que se autoriza el cruce aéreo con cable de fibra óptica paralelo a la carretera A-339 de Cabra a Alcalá la Real, p.k. 7+830 y sustitución de 9 apoyos existentes en el p.k. 8+151 al 9+287 margen izquierdo, solicitados por Telefónica de España S.A.U. Dicha autorización recoge los condicionantes que deberán tenerse en cuenta para llevar a cabo la actuación pretendida.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2022 y n.º de registro de entrada 3295, se presenta solicitud de licencia de obras para realizar una modificación de la red de fibra en Carretera Cabra-Alcalá La Real (A-339) Km 8, acompañada de documentación gráfica indicando donde se pretende llevar a cabo la actuación.

TERCERO.- Con fecha 25 de julio de 2022 y n.º de registro de salida 5859, se da traslado de la documentación presentada por el interesado y del informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal a la Delegación Territorial de la de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, para emisión de informe preceptivo y vinculante sobre la actuación pretendida.

CUARTO.- Con fecha 25 de enero de 2023 y n.º de registro de entrada 846, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

CUARTO.- En relación a los instrumentos de planificación ambiental vigente, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas (en adelante PORN y PRUG, respectivamente), publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se proroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDUA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDUA preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Conforme al planeamiento aplicable, el suelo por donde discurre la línea afectada se encuentra clasificado como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 LISTA).

Asimismo, la línea donde se va a intervenir cruza la carretera A-339 considerándose como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS: CARRETERAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 LISTA).

La actuación tiene por objeto la sustitución de 9 postes de madera y 2100 m de cable existentes que fueron afectados a causa de un incendio.

De acuerdo con el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en la categoría de infraestructuras las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas, entre otras, instalaciones de telecomunicaciones siendo, por tanto, compatible urbanísticamente.

En ese sentido, el artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico, entre otros, los vinculados a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. De esta forma, se consideran actuaciones ordinarias la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.

De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas, se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable (rústico), en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

En las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegido, como es el caso que nos ocupa, las Normas correspondientes podrán prohibir cualquier tipo de obras e instalaciones por considerarlas incompatibles con los bienes que se pretende proteger, debiendo contar preceptivamente con autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- B. El cumplimiento de las determinaciones que configuran la ordenación del suelo no urbanizable (rústico), particularmente, las de carácter general de los usos y las edificaciones en lo referente al uso de infraestructuras.

De acuerdo con el citado artículo 8.255, se establece una serie de condiciones de implantación entre las cuales se indica que las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia.

- C. El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.

En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.

De acuerdo con la zonificación establecida en dicho Plan, la actuación queda ubicada en la Zona de Reserva (Zona A). Así, el apartado 5.4.1 del PORN preceptúa que, de acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran incompatibles una serie de usos y actividades en las Zonas de Reserva. Entre otros, el establecimiento de cualquier tipo de infraestructura permanente, así como la implantación de edificaciones e instalaciones singulares, incluyendo las de utilidad pública, tales como antenas, estaciones repetidoras, radares o depósitos.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

En ese sentido, el apartado 4.1.14 del PORN recoge que, tanto en el diseño de nuevas infraestructuras como en la remodelación de las existentes, se tendrán en cuenta todas aquellas medidas que eviten y/o minimicen los impactos producidos por las mismas, así como las que compatibilicen el acceso y el tránsito por el Parque Natural con la conservación de los valores naturales. Además de lo anterior, el citado apartado añade que la ubicación de las infraestructuras de comunicaciones se realizará preferentemente fuera del Parque Natural y, en su caso, en las zonas de Regulación Común.

No obstante lo anterior, el apartado 5.3.10 del PORN establece que cualquier otra instalación de infraestructura no contemplada en otros apartados del presente Plan, esto es, viarias o energéticas, necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Por su parte, el apartado 3.3.6 del PRUG indica que la instalación de elementos susceptibles de generar impactos paisajísticos significativos se deberá valorar por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en función de los siguientes criterios:

- Distancia media de impacto visual sobre asentamientos humanos
- Distancia media de impacto visual sobre vías de comunicación
- Calidad de las vistas emitidas

En ese sentido, el apartado 5.3.7 del PORN preceptúa que requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, entre otras, la construcción de nuevas edificaciones auxiliares para la mejora de la explotación.

En base a lo anterior y habida cuenta de la actuación pretendida, será el órgano competente en materia de Medio Ambiente el que debe autorizar la intervención solicitada.

A tal efecto, se tiene Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, con carácter favorable debiendo cumplirse los condicionantes indicados en la misma.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SEGUNDO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **12.331,95 €**

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que, según la Resolución de de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, las obras tendrán que ejecutarse debiendo cumplir adicionalmente, entre otros, los siguientes condicionantes:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

- 1º. Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones al Agente de Medio Ambiente destinado en el lugar con al menos 48 h de antelación (Tfno. 671562045 en horario de 9 a 14h). Por tanto, no es posible la ejecución de los mismos hasta que éstos no sean comunicados
- 2º. La actuación se limitará a lo solicitado, en caso de realizar obras o actuaciones diferentes a las indicadas deberán ser solicitadas expresamente. Cualquier nueva infraestructura diferente a lo solicitado deberá ser previamente solicitada para su valoración e informe de esta Delegación Territorial.
- 3º. Los postes deberán ser de madera tal y como se ha indicado en la documentación, no pudiendo establecerse en una zona diferente al actual trazado.
- 4º. En caso de realizar cualquier operación que entrañe modificación de las condiciones iniciales del terreno (apertura de zanjas, hoyos, depósitos de escombros, etc.), se dejará éste como antes de la obra. Debiendo retirarse todo aquel residuo de producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- 5º. No se dejarán restos de obra acumulados en la finca.
- 6º. El presente informe no prejuzga derecho alguno de propiedad. Asimismo, toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio, recaerá en los peticionarios de los trabajos a quienes se les concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7º. El plazo máximo para ejecutar la actuación será de 12 meses desde la recepción de la correspondiente autorización por parte del órgano competente.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, además de lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. INICIO DE OBRAS

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución o documento que lo sustituya, según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

2º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

3º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 22 del RDUa y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

4º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras, así como certificados de instalaciones correspondientes.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUa, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto igualmente el informe favorable condicionado, emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 29-03-2023, contenido en la propuesta de resolución que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Telefónica de España, S.A.U. licencia urbanística de obras para modificación de su red de fibra en Ctra. Cabra- Alcalá la Real (A-339, Km. 8) de este término municipal, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por Francisco José Sánchez Fernández, S.A.U. (CIF: A-04046868), representada por D. Manuel Ignacio Santos Núñez, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3721, de fecha 13-05-2022 (Gex 2022/9028), por el que solicita licencia urbanística de obras para conducción superficial de aguas pluviales en Río Cabra desde la parcela 44 del polígono 16, en el término municipal de Cabra, al cauce del Río Cabra.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 09-03-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/372 de 13-05-2022

Exp. GEX: 2022-9028

Asunto: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA CONDUCCIÓN SUPERFICIAL DE AGUAS PLUVIALES EN RÍO CABRA

Interesado: FRANCISCO JOSE SANCHEZ FERNANDEZ, S.A.

Ubicación: DESDE LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 16, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, AL CAUCE DEL RÍO CABRA

Ref. Catastral: 14013A01600044, 14013A01609028, 14013A01609007, 14013A01609009, 14013A01600121 y 14013A01609015

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA) aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de FRANCISCO JOSE SANCHEZ FERNANDEZ, S.A., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL DE AGUAS PLUVIALES EN RÍO CABRA desde la parcela 44 del polígono 16, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, al cauce del Río Cabra, se emite el siguiente informe urbanístico:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 13-05-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/372, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de canalización y entrega de aguas pluviales de industria ubicada en la parcela 44 del polígono 16, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, al cauce del Río Cabra - CÓRDOBA, acompañada de memoria técnica visada suscrita por D. Francisco Javier Santos Siles, colegiado 642 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material de 23.885,70 €.

Se acompaña también RESOLUCIÓN FAVORABLE de AUTORIZACIÓN de ejecución de obras de canalización y entrega de aguas pluviales de industria ubicada en la parcela 44 del polígono 16, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, al cauce del Río Cabra de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con CLAVE: 14013-0425-2022-01.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

QUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubican las obras se encuentra clasificado, una parte como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. Según lo establecido en la LISTA suelo rústico común. Otra parte se encuentra en suelo no urbanizable de especial protección por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, Paraje Agrario Singular (AG-1) Huertas de Cabra. Según lo establecido en la LISTA suelo rústico especialmente protegido.

La instalación a ejecutar discurre por seis fincas, dos de ellas propiedad del interesado, tres de titularidad de Confederación y una de titularidad de este ayuntamiento (14013A016090280000GQ Camino de la Almenta).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, según las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de obras con CLVE 14013-0425-2022-01 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 32.3 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*
- *Dado que se interviene en un camino de titularidad municipal, según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en este camino, documento justificativo de haber depositado fianza para garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en dicha infraestructuras municipal por importe de 2.388,57 Euros.*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados*

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto igualmente el informe favorable, emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 29-03-2023, contenido en la propuesta de resolución que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Francisco José Sánchez Fernández, S.A.U. licencia urbanística de obras para conducción superficial de aguas pluviales en Río Cabra desde la parcela 44 del polígono 16, en el término municipal de Cabra, al cauce del Río Cabra con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

2.-3 Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Carmen Trillo Montes [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3302, de fecha 10-06-2022, (Gex 2022/11071), por el que solicita licencia urbanística de obras para cambio de uso de garaje en vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Almaraz 28 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 23-03-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 3302 de 10-06-2022

Exp. GEX: 2022-11071

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LEGALIZACIÓN DE OBRA DE CAMBIO DE USO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA

Interesado: TRILLO MONTES CARMEN

Ubicación: CALLE ALMARAZ, 28 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2683708UG7428S0001YG

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de TRILLO MONTES CARMEN, referente a la concesión de licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE OBRA DE CAMBIO DE USO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN CALLE ALMARAZ, 28 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 10-06-2022 y nº de registro de entrada 3302, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PRESUPUESTO DE OBRA, suscrito por el contratista D. Rafael Ruiz Maiz por importe de 2,798,37 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 25-7-2022 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere memoria técnica de obras para de cambio de uso parcial de la edificación y comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo dirección técnica.

TERCERO.- Con fecha 22-12-2022 y y nº de registro de entrada 7409, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA PARA CAMBIO DE USO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS C/ Almaraz, 28 – CABRA (Córdoba) suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Jorge Antonio Villalba Serrano.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, una vez obtenida la licencia para cambio de uso será necesario que el interesado solicite la correspondiente licencia de ocupación mediante Declaración Responsable (Modelo 8 de la Ordenanza)

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Visto igualmente el informe favorable, emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 29-03-2023, contenido en la propuesta de resolución que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Carmen Trillo Montes licencia urbanística de obras para cambio de uso de garaje en vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Almaraz 28 de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

◇◇◇◇

2.-4 Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Ignacio Serrano Alférez ([REDACTED] representado por D^a. Ana Serrano Botella, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/9806, de fecha 06-12-2022, (Gex 2022/22441), por el que solicita licencia municipal de parcelación sobre la finca registral con nº 6616 correspondiente a la parcela situadas en polígono 22, parcela 301, 716, 720 y 721; polígono 31, parcelas 101, y 181 y polígono 32, parcela 34, de este término municipal.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 28-03-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 22441/22 (Relacionado GEX 13126/17)
Promotor: D. JOSE IGNACIO SERRANO ALFEREZ
Representante: D^a. ANA SERRANO BOTELLA
Técnicos: D. PABLO GRANADOS SANCHO; D. ANTONIO ROLDÁN OSUNA
Situación: POLÍGONO 22, PARCELAS 301 (ERAS DEL PUERTO), 716, 720 Y 721 (MAZUELOS); POLÍGONO 31, PARCELAS 101 (MONTE FAJARDO) Y 181 (MAZUELOS); POLÍGONO 32, PARCELA 34 (MAZUELOS), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 6616
Ref. Catastral: 14013A022003010000GI, 14013A022007160000GJ
14013A022007200000GE, 14013A022007210000GS;
14013A031001010000GZ 14013A031001810000GL;
14013A032000340000GK
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Jose Ignacio Serrano Alférez, representado por D. Ana Serrano Botella, referente a la concesión de licencia de parcelación sobre la finca registral con número 6.616 correspondiente a la parcelas situadas en Polígono 22, Parcelas 301, 716, 720 y 721, Polígono 31, Parcelas 101 y 181 y Polígono 32, Parcela 34, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia de segregación de la finca situada en la parcela 301 del polígono 22 y parcela 101 del polígono 31 de este término municipal solicitada por D. Juan Benítez Serrano.

No obstante lo anterior, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

A tal respecto, no se tiene constancia de la presentación de la escritura pública en el plazo establecido anteriormente y, por tanto, determinando la caducidad de la licencia otorgada.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de diciembre de 2022 y n.º de registro de entrada 9806, se presenta nueva solicitud para la segregación de la finca registral n.º 6616, incluyendo documentación técnica suscrita por el ingeniero técnico en topografía D. Antonio Roldán Osuna y el ingeniero agrónomo D. Pablo Granados Sancho.

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2023, se emite informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal en el que se requiere documentación complementaria sobre la licencia de parcelación.

CUARTO.- Con fecha 13 de marzo de 2023 y n.º de registro de entrada 2318, se presenta documentación complementaria, incluyendo Proyecto de Segregación de la finca registral n.º. 6616, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Pablo Granados Sancho, acompañado de Declaración Responsable de documentación técnica sin visar (Modelo 02).

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

De acuerdo con la Disposición primera la LISTA, la ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. En atención a esto, la LISTA se aplica en la totalidad de su articulado, sin que se posponga su aplicación o una parte de ella a otro momento del de su entrada en vigor y de forma directa sin que sea necesario un desarrollo reglamentario para su aplicación.

Por tanto, la Ley se ha de aplicar en los términos en los que se ha dictado, sin perjuicio que, posteriormente, el Reglamento la desarrolle, complete, aclare o precise con mayor detalle determinados aspectos de la misma. Hasta tanto se produzca el referido desarrollo, la propia Ley habilita para se aplique supletoriamente y en todo aquello que no se oponga a la misma el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUJA), en todo aquello que resulte compatible con la LISTA.

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial vigente, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

CUARTO.- En relación a los instrumentos de planificación ambiental vigente, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas (en adelante PORN y PRUG, respectivamente), publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

QUINTO.- En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una finca que responde a varias parcelas catastrales. A tal efecto, la clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable se corresponde con la siguiente:

Polígono	Parcela	Clasificación urbanística	Categoría	Condiciones particulares
22	301	No urbanizable	Especialmente protegido por planificación territorial	Sierra de Cabra (CS-21-PEPMF)
22	716	No urbanizable	De carácter rural	Estribaciones Sierra de Cabra
22	720	No urbanizable	Especialmente protegido por planificación territorial	Sierra de Cabra (CS-21-PEPMF)
22	721	No urbanizable	De carácter rural	Estribaciones Sierra de Cabra
31	101	No urbanizable	Especialmente protegido por legislación específica	Parque Natural Sierras Subbéticas
31	181	No urbanizable	Especialmente protegido por legislación específica	Parque Natural Sierras Subbéticas
32	34	No urbanizable	Especialmente protegido por legislación específica	Parque Natural Sierras Subbéticas

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y su disposición transitoria primera, la clasificación del suelo se corresponde con suelo rústico:

- Con la categoría de común cuando se trata de suelo no urbanizable de carácter rural.
- Con la categoría de especialmente protegido por legislación sectorial cuando se trata de suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación específica.
- Con la categoría de preservado por la ordenación territorial o urbanística cuando se trata de suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación territorial.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, habida cuenta de la documentación presentada y conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza, será necesario aportar el documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de la **finca original**, según la documentación aportada, existe una finca registral que se corresponde con varias parcelas catastrales. De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral	Sup. Registral (ha)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (ha)	Edificación
		22	301	9,4241	-
		22	716	1,1609	-
		22	720	7,5488	-
6.616	69,5449	22	721	20,9598	-
		31	101	19,1629	-
		31	181	6,6546	-
		32	34	2,2322	Uso residencial y agrario

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la realidad, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Asimismo, respecto a la parcela 34, no existe concordancia entre la documentación gráfica de Catastro y la realidad puesto que, según la superposición con la Ortofoto disponible, la parcela queda atravesada por la Carretera Cabra (Polígono 32, Parcela 9011) no estando reflejado en Catastro.

Según los datos registrales, la finca 6.616 se describe como "(...) Hacienda llamada Cortijo de Mazuelos, situada en el partido de Gaena, término de Cabra, compuesta de dos casas, una de ellas de reciente construcción estando marcada la antigua con el número cuatrocientos treinta de orden rural y de sesenta y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de tierra calma y olivar, todo de secano, dividida en las cinco suertes que se describen (...)". Figuran como titulares:

- D^ª. María del Rosario Serrano Alférez (11,6375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D^ª. Pilar Serrano Alférez (11,6375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Manuel Serrano Alférez (11,6375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Pedro Miguel Serrano Alférez (11,6375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Jose Ignacio Serrano Alférez (11,6375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D^ª. María del Rosario Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D^ª. Pilar Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D. Manuel Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

- D. Pedro Miguel Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D^a. Ramona Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D. Jose Ignacio Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D^a. María del Carmen Serrano Alférez (0,8625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D. Antonio Jesús Benítez Serrano (0,215625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D. Rafael Vicente Benítez Serrano (0,215625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D^a. Natalia María Benítez Serrano (0,215625 % de la nuda propiedad con carácter privativo).
- D. Antonio Jesús Benítez Serrano (2,909375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Juan Benítez Serrano (2,909375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Rafael Vicente Benítez Serrano (2,909375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D^a. Natalia María Benítez Serrano (2,909375 % del pleno dominio con carácter privativo).
- D^a. María del Rosario Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D^a. Ramona Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D^a. María del Carmen Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Eleuterio Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Manuel Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D^a. Pilar Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Pedro Miguel Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Jose Ignacio Serrano Alférez (0,7667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Juan Benítez Serrano (0,191667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Antonio Jesús Benítez Serrano (0,191667 % del usufructo con carácter privativo).
- D. Rafael Vicente Benítez Serrano (0,191667 % del usufructo con carácter privativo).
- D^a. Natalia María Benítez Serrano (0,191667 % del usufructo con carácter privativo).

En relación a los límites, las parcelas cuentan con los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
22	301	Polígono 22 Parcela 300	Polígono 22 Parcela 9006 (Arroyo del Alamedal)	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO-722)	Polígono 22 Parcelas 302 y 731
22	716	Polígono 22 Parcela 9036 (Camino de Lucena a Carcabuey)	-	Polígono 22 Parcela 715	Polígono 22 Parcela 9010 (Arroyo de las Coletas)
22	720	Polígono 22 Parcela 719	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)	Polígono 22 Parcelas 605 y 627
22	721	Polígono 22 Parcelas 718 y 753	Polígono 22 Parcela 723	Polígono 22 Parcelas 722, 723 y 9011 (Carretera Cabra)	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)
31	101	Polígono 31 Parcela 52	Polígono 31 Parcela 162	Polígono 31 Parcelas 103 y 161	Polígono 31 Parcelas 100 y 9018 (Carretera CO-722)
31	181	Polígono 31 Parcelas 175, 178, 180 y 182	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO-722)	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO-722)	Polígono 31 Parcelas 167 y 168
32	34	-	-	Polígono 22 Parcela 9010 (Arroyo de las Coletas)	Polígono 22 Parcelas 9010 (Arroyo de las Coletas) y 9011 (Carretera Cabra)

Todas las parcelas cuentan con lindero a camino público.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

TERCERO.- Con respecto a las **parcelas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de 4 lotes procedentes de la finca anterior. De esta forma, resulta lo siguiente (se sigue la nomenclatura indicada en la documentación gráfica):

1º. Lote n.º 1: segregación de terreno correspondiente a una parte de la parcela catastral 101 resultando una superficie de 14,2847 ha. Posee los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
31	101 (Parte)	Polígono 31 Parcela 52	Parte de la misma parcela catastral	Polígono 31 Parcela 103	Polígono 31 Parcelas 100 y 9018 (Carretera CO-722)

2º. Lote n.º 5: segregación de terreno discontinua formado por las parcelas catastrales 181, 716 y 34 resultando una superficie de 10,7020 ha. Posee los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
22	716	Polígono 22 Parcela 9036 (Camino de Lucena a Carcabuey)	-	Polígono 22 Parcela 715	Polígono 22 Parcela 9010 (Arroyo de las Coletas)
31	181	Polígono 31 Parcelas 175, 178, 180 y 182	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO- 722)	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO- 722)	Polígono 31 Parcelas 167 y 168
32	34	-	-	Polígono 22 Parcela 9010 (Arroyo de las Coletas)	Polígono 22 Parcelas 9010 (Arroyo de las Coletas) y 9011 (Carretera Cabra)

A este Lote quedan vinculadas las edificaciones existentes.

3º. Lote n.º 7: segregación de terreno discontinua formado por la parcela catastral 301 y parte de la parcela catastral 101 resultando una superficie de 14,5439 ha. Posee los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
22	301	Polígono 22 Parcela 300	Polígono 22 Parcela 9006 (Arroyo del Alamedal)	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO- 722)	Polígono 22 Parcelas 302 y 731
31	101 (Parte)	Parte de la misma parcela catastral	Polígono 31 Parcela 162	Polígono 31 Parcela 161	Polígono 31 Parcela 9018 (Carretera CO- 722)

4º. Lote n.º 8: segregación de terreno discontinua formado por las parcelas catastrales 720 y 721 resultando una superficie de 28,5086 ha. Posee los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
22	720	Polígono 22 Parcela 719	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)	Polígono 22 Parcelas 605 y 627
22	721	Polígono 22 Parcelas 718 y 753	T.M. de Rute y Polígono 22 Parcela 723	Polígono 22 Parcelas 722, 723 y 9011 (Carretera Cabra)	Polígono 22 Parcela 9029 (Vereda de Granados)

Todos los lotes resultantes cuentan con lindero a camino público.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDUA, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023



0A0609A07199CD09F062

planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado que la segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas y 20 y 91 de la LISTA.

Así, el artículo 20 de la LISTA señala que los actos de segregación no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

En ese sentido, se comprueba que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos, puesto que se realiza como consecuencia de uno de los supuestos establecidos en el artículo 8.246 de las Normas Urbanísticas y cumpliendo los requisitos exigidos en el citado precepto.

Igualmente, se considera que la parcelación propuesta no implica ningún proceso urbanizador ni tiene carácter urbanístico al no manifestar ninguna de las características dispuestas en el artículo 8.247 de las Normas Urbanísticas, toda vez que los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria

QUINTO.- En relación a las construcciones, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas, toda autorización en el suelo no urbanizable (rústico) para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación. La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

El Lote resultante n.º 5 cuenta con superficie de 10,7020 ha. Según se indica en la documentación aportada se tienen las siguientes construcciones:

Edificación	Año de construcción	Sup. construida (m ²)
Vivienda	1958	416,50
Almacén agrícola	1990	201,50
Almacén (piscina)	1990	16,90
Piscina	1990	39,10

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la parcela mínima exigida conforme a las edificaciones existentes sería la siguiente:

- Para una vivienda agraria ligada a la explotación agropecuaria la superficie mínima de la parcela vinculada a la edificación será de 10 ha.
- Para edificaciones de apoyo a la actividad agropecuaria en parcelas de más de 25.000 m², la superficie máxima construida será el 0.5% de la superficie con un máximo de 500 m²t.

Habida cuenta de las construcciones existentes, para la vivienda y almacén (piscina) la parcela vinculada sería de 10 ha y para el almacén agrícola de 4,03 ha. Por tanto, la parcela mínima vinculada a dichas construcciones debe contar con una superficie total de 14,03 ha.

Si bien el Lote propuesto posee una superficie inferior a la exigida, de acuerdo con el informe de 2 de abril de 2018, emitido por el SAU Unidad Territorial Sur de la Diputación de Córdoba (Rfa. CA36.18U67), se indicaba que el Lote 5 cumplía con la superficie mínima de parcela vinculada a vivienda agraria y nave (artículos 8.252, Normas Urbanísticas).

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Asimismo, según consulta realizada a los Departamentos Técnicos y Jurídicos de dicho Servicio, se podrán realizar las edificaciones, dentro de los límites que para cada una de ellas se establecen en las normas, que sean autorizables para el uso específico.

En base a lo anterior y contando el Lote 5 con una superficie de 10,7020 ha, tanto la vivienda agraria como la nave no superan de forma independiente la parcela mínima que debe vincularse a tales edificaciones, esto es, 10 y 4,03 ha.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el Lote 5 será indivisible puesto que, en caso de proceder a ello, la parcela vinculada a las edificaciones sería menor a la exigida por las Normas Urbanísticas.

Además de lo anterior, en el citado artículo 8.252 se establecen una serie de condiciones de implantación para dichas construcciones. Así, para el almacén agrícola se recoge lo siguiente:

- Las edificaciones deben separarse un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.
- La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable.
- La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.

Igualmente, respecto a la vivienda se indica lo siguiente:

- La altura no podrá superar los cinco (5) metros.
- La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del uno por ciento (1%) de su superficie. En cualquier caso, la superficie máxima ocupada no podrá superar los quinientos (500) metros cuadrados.

A la observancia de la documentación gráfica, se cumplen con todas las condiciones de implantación, a excepción de la superficie mínima exigida de parcela.

Es importante reseñar que no se aporta documentación que acredite el régimen jurídico de la edificación. En defecto de la misma, deberá procederse a la regularización de la edificaciones que, según la fecha de terminación, la vivienda podrá ser asimilada al régimen de edificaciones con licencia (artículo 4, Ordenanza AFO), y la nave y la piscina al régimen de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación aportada incluye las siguientes coordenadas:

Lote 1:

Parte 1, Parcela 101, Polígono 31:

377315.245	4143555.409	377287.618	4143546.257	377129.125	4143490.867	376981.624	4143431.994
376974.437	4143447.336	376973.567	4143451.215	376958.820	4143483.089	376946.347	4143505.357
376937.462	4143524.724	376926.130	4143546.326	376919.066	4143558.309	376913.272	4143566.386
376887.869	4143596.112	376880.013	4143606.059	376870.363	4143621.614	376867.441	4143627.114
376865.713	4143631.320	377017.975	4143800.433	377025.314	4143808.584	377150.525	4143947.652
377156.926	4143941.212	377168.796	4143934.333	377173.316	4143930.212	377178.356	4143926.072
377186.265	4143918.223	377193.895	4143907.572	377198.916	4143891.092	377205.845	4143874.973
377208.235	4143850.882	377211.375	4143836.083	377217.265	4143829.522	377225.325	4143822.683
377231.005	4143819.822	377241.635	4143816.382	377250.335	4143810.303	377255.735	4143804.513
377263.795	4143798.561	377274.434	4143795.132	377285.834	4143791.951	377300.425	4143790.391
377313.184	4143795.072	377314.425	4143795.721	377324.305	4143800.922	377327.935	4143807.121

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023



0A0609A07199CD09F062

377331.795 4143811.532 377336.905 4143813.382 377346.555 4143813.271 377358.465 4143810.331
377362.295 4143809.561 377335.474 4143664.812

Lote 5:

Parcela 716, Polígono 22 (según se indica, las coordenadas se corresponde a la realidad física):

377745.190 4142349.000 377741.750 4142360.780 377756.890 4142361.760 377770.860 4142361.720
377792.650 4142355.490 377819.100 4142346.400 377835.680 4142341.120 377842.910 4142339.600
377864.590 4142245.020 377881.840 4142175.940 377878.630 4142175.580 377876.830 4142175.100
377870.360 4142174.730 377868.330 4142177.220 377867.060 4142178.780 377866.420 4142179.760
377862.960 4142185.080 377857.220 4142191.910 377849.960 4142199.140 377831.910 4142215.450
377818.170 4142231.310 377803.580 4142249.600 377794.660 4142264.500 377791.550 4142277.140
377787.800 4142289.800 377785.070 4142294.040 377770.060 4142310.040 377759.420 4142320.250
377753.540 4142322.740 377749.930 4142329.850 377747.140 4142341.210 377745.190 4142349.000

Parcela 181, Polígono 31:

377946.51 4142629.94 377941.97 4142619.3 377936.62 4142608.93 377930.66 4142606.85 377923.38
4142593.63 377919.2 4142582.98 377914.98 4142576.97 377895.23 4142568.37 377889.38 4142563.99
377887.5 4142560.49 377883.99 4142550.87 377883.97 4142550.83 377880.01 4142540.81 377874.67
4142531.69 377868.21 4142523.71 377859.43 4142515.48 377850.7 4142508.21 377842.34 4142504.75
377832.07 4142501.29 377820.84 4142500.25 377804.95 4142504.35 377795.16 4142510.92 377786.27
4142519.52 377777.01 4142531 377769.59 4142541.75 377749.6 4142569.67 377740.34 4142583.41 377729.72
4142597.6 377724.9 4142602.14 377711.69 4142612.52 377701.5 4142619.28 377679.49 4142626.44
377662.76 4142631.08 377645.92 4142636.29 377636.32 4142640.01 377627.06 4142644.23 377615.98
4142652.03 377611.14 4142658.16 377604.3 4142664.9 377598.59 4142671.78 377585.27 4142689.1
377579.52 4142701.09 377574.67 4142715.12 377565.56 4142734.66 377562.34 4142741.57 377557.5
4142750.77 377588.57 4142785.03 377612.93 4142814.79 377616.68 4142812.18 377632.53 4142816.49
377647.16 4142819.59 377661.63 4142824.58 377671.41 4142827.96 377678.16 4142829.57 377681.09
4142831.64 377686.25 4142836.29 377690.38 4142836.29 377700.72 4142837.49 377710.7 4142840.08
377718.28 4142832.84 377726.82 4142824.69 377734.3 4142821.14 377735.08 4142820.59 377735.94
4142821.53 377743.07 4142816.73 377753.65 4142809.09 377767.9 4142799.51 377777.1 4142793.04
377783.9 4142787.11 377791.27 4142765.64 377793.82 4142744.22 377802.94 4142719.55 377809.92
4142696.81 377825.63 4142703.5 377872.36 4142714.93 377932.9 4142642.5 377946.51 4142629.94

Parcela 34, Polígono 32 (según se indica, las coordenadas se corresponde a la realidad física recogida en la actualización catastral):

377911.616 4142175.396 377919.225 4142186.551 377927.205 4142198.761 377930.775 4142206.281
377932.155 4142209.191 377937.355 4142223.431 377946.486 4142247.240 377956.356 4142274.970
377967.416 4142299.490 377973.576 4142321.090 377971.096 4142306.150 377973.736 4142292.370
377973.606 4142281.560 377973.426 4142266.410 377974.226 4142258.640 377978.316 4142249.040
377984.155 4142237.390 377990.616 4142224.710 377993.695 4142216.020 377993.585 4142206.600
377993.525 4142202.020 377990.545 4142196.960 377985.385 4142190.790 377982.775 4142184.581
377982.705 4142178.470 377986.705 4142172.320 377991.325 4142165.641 377996.215 4142159.481
377999.065 4142153.711 378000.074 4142152.561 378000.785 4142148.220 378003.105 4142140.050
378005.295 4142131.240 378006.444 4142121.300 378006.365 4142114.300 378006.264 4142105.391
378004.084 4142103.891 378001.384 4142101.371 377997.665 4142098.871 377995.735 4142096.470
377993.134 4142091.921 377993.084 4142087.590 377994.304 4142083.001 377995.514 4142077.510
377999.744 4142069.820 378003.485 4142063.671 378004.184 4142058.191 378004.754 4142052.070
378002.624 4142044.200 377999.504 4142038.510 377995.894 4142034.101 377992.425 4142030.320
377991.735 4142026.130 377991.684 4142021.930 377993.654 4142016.180 377996.524 4142011.180
377995.824 4142006.090 377992.794 4141996.461 377996.944 4141989.860 377995.554 4141985.311
377991.004 4141981.231 377986.004 4141979.831 377982.054 4141974.470 377980.114 4141968.150
377960.193 4141950.221 377957.354 4141958.561 377954.323 4141969.331 377951.594 4141976.651
377948.394 4141986.021 377951.673 4141994.711 377954.704 4142000.461 377945.024 4142009.991
377937.294 4142023.201 377932.714 4142033.811 377931.344 4142047.451 377928.804 4142058.431
377925.094 4142066.871 377922.114 4142073.141 377914.414 4142078.071 377913.589 4142078.688

Código seguro de verificación (CSV):



0A06 09A0 7199 CD09 F062

0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

377910.106 4142091.887 377908.448 4142105.804 377906.240 4142120.304 377906.600 4142140.731
377907.774 4142154.327 377910.522 4142168.299 377911.616 4142175.396

Coordenadas surgidas de la actualización catastral:

377888.426 4142117.373 377887.555 4142118.481 377880.374 4142124.161 377874.074 4142128.821
377871.095 4142134.961 377870.524 4142141.081 377867.545 4142146.711 377870.124 4142150.121
377873.225 4142154.671 377873.915 4142158.731 377877.565 4142165.781 377880.155 4142165.781
377892.355 4142167.661 377895.720 4142167.960 377891.671 4142151.822 377890.124 4142139.089
377888.754 4142126.613 377888.426 4142117.373

Lote 7:

Parcela 301, Polígono 22:

376986.41 4143300.82 376986.49 4143298.46 376970.98 4143299.34 376945.58 4143301.04 376930.25
4143303.36 376917.61 4143306.37 376914.43 4143306.45 376909.56 4143304.93 376889.14 4143302.55
376872.8 4143300.44 376861.74 4143300.74 376845.78 4143303.08 376825.17 4143307.7 376812.08
4143313.02 376793.89 4143317.96 376774.64 4143325.61 376759.77 4143330.85 376749.04 4143333.93
376740.87 4143337.59 376731.29 4143341.03 376723.57 4143342.51 376705.94 4143344.64 376696.11
4143347.83 376684.34 4143350.06 376674.46 4143351.72 376664.88 4143354.91 376660.7 4143355.66
376652.75 4143474.51 376651.97 4143477.4 376651.19 4143480.3 376651.34 4143486.98 376650.06
4143496.18 376626.28 4143517.18 376626.69 4143548.36 376648.15 4143595.33 376663.54 4143599.79
376701.61 4143644.74 376710.37 4143663.76 376711.8 4143669.58 376713.45 4143673.99 376714.97
4143678.41 376717.93 4143679.73 376720.26 4143680.94 376726.12 4143681.41 376737.21 4143677.42
376773.52 4143665.35 376793.43 4143663.02 376800.19 4143663.47 376807.05 4143663.29 376823.56
4143657.49 376842.59 4143645.59 376847.76 4143631.4 376850.7 4143621.19 376855.13 4143609.3
376862.78 4143600.68 376874.08 4143588.59 376885.87 4143575.08 376898.42 4143561.96 376910.24
4143546.06 376911.24 4143543.76 376919.09 4143529.01 376923.75 4143520.25 376948.16 4143474.02
376950.4 4143469.81 376960.13 4143447.69 376967.67 4143429.02 376970.05 4143423.82 376975.44
4143409.72 376978.59 4143401.51 376979.7 4143397.92 376984.25 4143381.82 376986.02 4143373.4
376984.48 4143355.38 376985.42 4143328.93 376983.87 4143318.38 376983.11 4143308.72 376983.63
4143304.02 376986.41 4143300.82

Parte 2, Parcela 101, Polígono 31:

377009.973 4143296.327 377008.371 4143319.205 377005.571 4143336.276 377002.718 4143343.286
377000.004 4143368.607 376996.760 4143386.673 376992.650 4143400.363 376992.161 4143405.001
376982.267 4143430.622 376981.624 4143431.994 377129.125 4143490.867 377287.618 4143546.257
377315.245 4143555.409 377304.473 4143497.152 377247.271 4143235.753 377233.961 4143238.833
377220.851 4143247.263 377211.341 4143249.283 377209.131 4143249.774 377195.621 4143252.774
377194.721 4143284.093 377191.031 4143328.564 377182.382 4143438.004 377162.652 4143412.774
377135.892 4143383.553 377115.952 4143362.524 377093.031 4143347.004 377079.451 4143337.484
377071.641 4143332.865 377063.861 4143329.774 377055.321 4143317.015 377048.711 4143306.635
377043.231 4143306.834 377029.421 4143301.445 377011.951 4143296.865 377009.973 4143296.327

Lote 8:

Parcela 720 del Polígono 22:

376933.02 4142073.55 376939.13 4142083.32 376945.98 4142096.88 376953.83 4142114.75 376967.02
4142136.93 377013.9 4142126.24 377074.46 4142113.41 377134.79 4142101.09 377182.56 4142090.51
377218.8 4142085.72 377218.63 4142079.36 377274.51 4142076.84 377276.43 4142068 377284.87 4142064.97
377311.76 4142067.3 377364.93 4142068.03 377386.09 4142070.43 377378.26 4142068.46 377370.5
4142066.31 377364.23 4142060.51 377359.12 4142054.56 377353.3 4142045.3 377348.75 4142038.06
377344.08 4142031.44 377335.72 4142025.04 377328.92 4142018.59 377322.8 4142013.86 377308.97
4142002.75 377305.75 4141998.2 377296.65 4141989.13 377287.94 4141981.45 377276.66 4141969.98
377264.13 4141960.94 377249.7 4141952.56 377240.36 4141945.65 377233.68 4141937.07 377223.66
4141924.7 377215.43 4141914.35 377208.01 4141908.18 377203.03 4141905.31 377188.76 4141900.35

Código seguro de verificación (CSV):



0A06 09A0 7199 CD09 F062

0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

377174.86 4141894.5 377166.48 4141881.36 377156.66 4141862.75 377150.3 4141848.19 377147.25
4141835.12 377144.19 4141820.14 377144.09 4141810.1 377141.75 4141803.89 377138.01 4141797.56
377132.64 4141794.69 377124.76 4141792.98 377117.49 4141790.51 377114.2 4141791.05 377104.94
4141792.4 377090.37 4141795.59 377076.94 4141798.64 377052.21 4141801.67 377041.55 4141802.28
377028.36 4141804.82 377016.71 4141807.85 377002.69 4141815.48 376985.03 4141827.98 376977.02
4141833.51 377004.4 4141932.41 377009.5 4141950.84 377021.64 4141994.71 377027.75 4142016.78
377014.48 4142034.19 377006.97 4142043.55 376998.44 4142052.57 376985.72 4142061.82 376975.56
4142066.93 376965.01 4142071.67 376948.15 4142073.78 376933.02 4142073.55

Parcela 721 del Polígono 22:

377118.46 4141784.69 377116.33 4141785.55 377120.26 4141787.18 377127.23 4141786.35 377137.4
4141787.4 377144.27 4141789.11 377148.02 4141796.33 377149.92 4141808.52 377151.13 4141816.14
377152.8 4141830.87 377154.4 4141838.61 377157.92 4141848.63 377161.55 4141856.99 377167.87
4141866.47 377174.71 4141878.36 377188.24 4141885.86 377210.07 4141898.12 377221.95 4141905.51
377230.8 4141914.84 377244.29 4141931.37 377246.76 4141937.45 377250.87 4141941.87 377258.79
4141946.75 377273.37 4141957.55 377279.37 4141961.44 377292.3 4141972 377305 4141985.74 377316.28
4141996.57 377326.47 4142009.11 377332.83 4142014.03 377339.62 4142020.47 377348.45 4142027.23
377353.74 4142034.73 377358.38 4142042.11 377363.96 4142050.99 377368.56 4142056.34 377373.51
4142060.92 377379.79 4142062.66 377387.6 4142064.62 377396.17 4142066.93 377408.37 4142066.6
377421.71 4142070.83 377424.51 4142072.14 377457.95 4142068.6 377463.11 4142068.6 377469.46
4142115.05 377483.75 4142108.7 377498.05 4142113.86 377511.02 4142115.4 377496.86 4142077.33
377499.41 4142075.99 377554.03 4142053.51 377565.94 4142078.52 377576.53 4142073.53 377591.41
4142063.75 377605.83 4142070.75 377623.91 4142042.39 377682.82 4142040.45 377691.18 4142043.97
377741.83 4142078.52 377767.24 4142087.66 377782.02 4142092.97 377821.64 4142119.02 377843.47
4142128.15 377855.06 4142132.96 377857.47 4142127.89 377861.97 4142120.98 377866.74 4142113.48
377873.74 4142099.3 377882.82 4142086.72 377888.55 4142079.4 377893.36 4142065.56 377894.59
4142055.91 377880.99 4142022.34 377869.88 4142008.84 377861.94 4141996.93 377855.11 4141962.58
377848.88 4141955.68 377836.71 4141944.28 377820.4 4141933.64 377796.29 4141919.17 377786.72
4141913.43 377767.41 4141905.35 377736.43 4141885.15 377709.68 4141865.29 377701.97 4141854.95
377682.89 4141839.69 377667.17 4141823.97 377647.76 4141807.12 377638.29 4141800.11 377628.97
4141790.14 377619.71 4141780.24 377603.58 4141762.3 377580.04 4141721.38 377517.3 4141668.18
377486.78 4141652.67 377470.45 4141646.75 377445.82 4141642.35 377411.69 4141640.4 377383.9
4141638.81 377347.37 4141641.8 377294.25 4141641.8 377288.6 4141649.97 377284.58 4141651.73
377276.59 4141655.94 377274.67 4141656.95 377264.84 4141660.1 377259.16 4141661.93 377248.29
4141665.07 377238.84 4141667.81 377222.79 4141671.79 377220.42 4141676.19 377217.94 4141680.82
377215.18 4141686.24 377212.5 4141691.52 377210.24 4141694.84 377209.74 4141695.58 377204.29
4141703.57 377193.33 4141717.34 377186.1 4141724.86 377183.3 4141727.78 377178.75 4141732.44
377170.42 4141740.97 377165.52 4141747.12 377165.06 4141747.69 377160.69 4141753.18 377152.03
4141760.95 377149.88 4141762.88 377137.42 4141772.62 377135.34 4141774.33 377126.84 4141781.28
377118.46 4141784.69

SÉPTIMO.- La actuación solicitada se lleva a cabo sobre parcelas cuya clasificación urbanística responde, por un lado, a suelo rústico con la categoría de especialmente protegido por legislación sectorial y, por otro lado, a preservado por la ordenación territorial.

En cuanto al primero de ellos, según lo dispuesto en el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.

En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.

De acuerdo con la zonificación establecida en dicho Plan, la actuación queda ubicada en la Zona de Regulación Común (Zona C).

Código seguro de verificación (CSV):



0A06 09A0 7199 CD09 F062

0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Así, debe destacarse que el apartado 5.3.2 del PORN establece que requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente la eliminación o degradación de los setos vivos de separación de parcelas, lindes y caminos cuando estén constituidos por especies autóctonas, aún en el caso de agregación de varias de ellas en una misma propiedad.

De otro lado, el apartado 4.27 del PRUG dispone que, a los efectos de este Plan, se entenderá por superficie mínima requerida para la edificación, la superficie total de la parcela o de varias cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma finca o propiedad.

Los almacenes de aperos deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con los tipos de aprovechamientos que se dedique la explotación. En relación con la superficie máxima de edificación autorizable, se tomarán como base los siguientes criterios en cuanto a la superficie útil máxima según superficie de cultivo:

- 25 m² en cultivos con superficie inferior a 2 ha.
- 30 m² en cultivos con superficie entre 2 y 3 ha.
- 35 m² en cultivos con superficie entre 3 y 4 ha.
- 40 m² en cultivos con superficie entre 4 y 5 ha.
- 45 m² en cultivos con superficie entre 5 y 6 ha.
- 50 m² en cultivos con superficie igual o superior a las 6 ha.
- En caso de explotaciones con una extensión muy superior o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podría ampliarse la superficie autorizada mediante su justificación técnica y el correspondiente proyecto.

En el caso que nos ocupa, la parcela resultante a la que queda vinculada la nave cuenta con 10,7020 ha.

Por otra parte, con respecto al segundo régimen de protección, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba señala que en la zona que nos ocupa, además de las Normas Generales del Título III, son de aplicación específicamente las Normas Particulares relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental, esto es, la Norma 35 y la Norma 37.

La primera de ellas, relativa al nivel de protección especial compatible, recoge que en estas zonas por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

La segunda Norma, relativa a los Complejos Serranos de Interés Ambiental, establece una serie de actuaciones y actividades prohibidas y otras compatibles. La actuación pretendida no produce afección sobre los elementos protegidos.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 91.4 de la LISTA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Finalmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que las fincas resultantes correspondientes a los Lotes nº 1, 7 y 8 podrán segregarse nuevamente siempre que los lotes cumplan con la superficie mínima de 2,5 ha, mientras que el Lote n.º 5 tiene la condición de indivisible al estar vinculado o afectado legalmente a las edificaciones implantadas sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 138 de citado Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto igualmente el informe favorable, emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 29-03-2023, contenido en la propuesta de resolución que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a D. José Ignacio Serrano Alférez licencia municipal de parcelación sobre la finca registral con nº 6616 correspondiente a la parcela situadas en polígono 22, parcela 301, 716, 720 y 721; polígono 31, parcelas 101, y 181 y polígono 32, parcela 34, de este término municipal, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

◇◇◇◇

2.-5 Se dio cuenta del escrito presentado por INJUPISA, SLU (CIF: B-14193037), representado por D. Juan Pablo López Recio, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/10140, de fecha 19-12-2022, (Gex 2023/3043), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de edificio residencial en C/ Bachiller León, nº 5, 7, 9 y 11 de esta ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Visto el informe favorable condicionado emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 15-03-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 3043/23 (Relacionado con 8473/21, 9834/21 y 10282/22)
Promotor: INJUPISA, SLU
Representante: D. JUAN PABLO LÓPEZ RECIO
Técnico: D. JUAN PABLO LÓPEZ RECIO
Situación: CALLE BACHILLER LEÓN, 5, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2382236UG7428S0001GG
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 15 de marzo de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 298 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Injupisa, SL, representado por D. Juan Pablo López Recio, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de edificio residencial sita en calle Bachiller León, 5, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 145 la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra (Expediente n.º GEX 9834/21).

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de licencia de parcelación para agrupación de las parcelas anteriormente referidas (Expediente n.º GEX 10282/21).

Una vez agrupadas las parcelas, la parcela resultante queda referenciada catastralmente como 2382236UG7428S0001GG y con situación en calle Bachiller León, 5.

TERCERO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2022 y n.º de registro de entrada 10140, se presenta proyecto básico de Edificio Residencial Don Juan 5, formado por 19 viviendas plurifamiliares, centro social y piscina comunitaria, y sótano para garaje y trasteros, suscrito por el arquitecto D. Juan Pablo López Recio.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

Asimismo, es de aplicación el Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 145 de 28 de julio de 2022.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Las obras pretendidas consisten en la construcción de un edificio residencial plurifamiliar que cuenta con 19 viviendas, centro social, piscina comunitaria, garaje y trasteros. Asimismo, se incluyen las obras de urbanización de la plaza que precede al edificio. El uso pretendido es compatible urbanísticamente.

B. La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Si bien la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al análisis de la actuación y conforme con los preceptos anteriormente mencionados, debe tenerse en cuenta que será necesario presentar el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, garaje-aparcamiento y espacios libres.

A tal respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- El artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas establece las dimensiones que deben tener los patios de parcela. Para el caso que nos ocupa, deben contar con una superficie mínima de veinte (20) metros cuadrados e inscribirse un círculo con diámetro mínimo de cuatro (4) metros.

Asimismo, se indica que, en cualquier caso, la forma de los patios, sean interiores o abiertos a fachada, habrá de cumplir la condición de que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su dimensión de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación, por número de plantas.

Según la documentación proyectada, existen patios que presentan ciertos incumplimientos. Por un lado, existen dos patios interiores con linderos a otras fincas con superficies de 6,22 y 8,10 metros cuadrados. Si bien ambos patios no cumplen con las dimensiones mínimas y diámetro inscribible, se observa que algunos espacios a los que sirven dichos patios no están obligados a contar con iluminación y ventilación natural, esto es, aseos. No obstante, en las viviendas Bajo D y superiores, se dispone una cocina con hueco a unos de los referidos patios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.63 de las Normas Urbanísticas, se considerarán piezas habitables o vivideras todas las integradas en la vivienda, excepto baños, aseos, lavaderos, trasteros, bodegas, cocheras y similares. Las cocinas integradas a espacios de estar o comedor no se considerarán pieza habitable siempre que la comunicación entre ambas sea mediante hueco libre o practicable de al menos 3 metros cuadrados de superficie y la superficie útil de la zona destinada a cocina menor de 9 metros cuadrados.

Si bien se observa que la cocina es inferior a la superficie indicada, no es posible comprobar la superficie del hueco practicable. Por tanto, deberá justificarse y, en su caso, adecuarse a la superficie mínima exigida.

De otro lado, la vivienda Bajo A cuenta con dos dormitorios con ventanas a patio. Dicho patio cumple con las dimensiones mínimas establecidas. Sin embargo, aparece proyectado un elemento divisorio, sin especificar su altura, que implica que los referidos huecos tengan un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponde al patio. Por tanto, deberá especificarse la altura de dicho elemento y, en su caso, adecuarlo a la distancia exigida.

- B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) recogidas en las Normas Urbanísticas.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

A tal respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- En relación a los cuerpos salientes en fachada, se cumple lo estipulado en los artículos 7.94 y 8.26 de las Normas Urbanísticas. Excepcionalmente, existe un balcón en la fachada principal que cuenta con mayor longitud de la permitida. Esto es debido a que el mismo reproduce el balcón del edificio preexistente, cuyo nivel de protección exige que se mantenga las dimensiones del mismo.
- En referencia al acceso al edificio, éste se proyecta mediante un espacio abierto a fachada que, a modo de umbral, resuelve la entrada peatonal y de vehículos. En ese sentido, hay varios preceptos de las Normas Urbanísticas que deben tenerse en cuenta.

Por un lado, el artículo 7.23 define como retranqueo la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. Concretamente, el retranqueo en planta baja puede ser para formación de pórticos o soportales.

Por otro lado, el artículo 7.90 preceptúa que, en las zonas en las que el planeamiento expresamente lo permita, se admitirán fachadas porticadas configurando soportales. Igualmente, el artículo 7.91 añade que podrán autorizarse plantas bajas porticadas en los edificios de nueva construcción, si así estuviera previsto en las condiciones particulares de zona y no se lesionen los valores ambientales del lugar.

Por su parte, las condiciones particulares disponen que se prohíbe el retranqueo de la edificación, excepto en la última planta para formar áticos, así como que no se admitirán nuevos soportales a excepción de los que se prevean en las áreas de reforma interior y que se (artículos 8.15 y 8.25).

En base a lo anterior, si bien la solución propuesta podría entenderse como soportal, su función únicamente reside en el acceso al edificio y no para la estancia de personas, toda vez que no se configura como un espacio secuenciado con elementos verticales de apoyo.

No obstante, sería necesario justificar la adecuación a los valores ambientales del entorno, así como la procedencia de generar este espacio para el acceso de personas y vehículos.

- En cuanto a las instalaciones exteriores de los edificios, el artículo 8.30 preceptúa que en las azoteas se permite la instalación de piscinas y elementos apergolados no cubiertos siempre que no produzcan incidencia negativa en el paisaje urbano, quedando, en cualquier caso, condicionada su ejecución a la obtención del informe favorable por parte de los servicios municipales.

Según la documentación técnica, junto a la piscina se proyecta un espacio apergolado. El mismo queda retranqueado más de diez (10) metros desde la fachada principal del edificio y cuenta con altura libre inferior a tres (3) metros, no produciendo incidencia negativa al paisaje urbano.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

De acuerdo con el Catalogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, los entonces inmuebles situados en calle Bachiller León, 9 y 11, se encuentran catalogados como Nivel de Protección III (Protección Ambiental).

El artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas preceptúa que esta protección queda asignada a los edificios de vivienda tradicional de cierto valor arquitectónico, que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran y del que forman parte, y que constituyen esencialmente la imagen urbana tradicional de la ciudad de Cabra. En estos edificios debe garantizarse en cualquier caso la conservación de la fachada así como la primera crujía.

Sin embargo, se permitirá con carácter excepcional la demolición de los elementos estructurales de dicha crujía y, en su caso, de la fachada cuando las condiciones así lo aconsejen por ser inviable técnicamente su mantenimiento, debiendo restituirse los nuevos elementos manteniendo las dimensiones básicas tanto en planta como en sección de la misma.

A este respecto, según consta en Expediente GEX n.º 8473/21, se acredita que la edificación se encuentra en estado ruinoso. A la vista de las imágenes, se ponía de manifiesto el mal estado de la cubierta con importantes problemas de flecha en sus elementos estructurales que obligaron al apuntalamiento. Los muros de carga se encontraban muy afectados presentando derrumbes parciales, desplomes, grietas de hasta dos (2) centímetros o roturas en los dinteles de huecos de fachada. Por su parte, los forjados presentaban deformaciones que han originado la aparición de grietas en el contacto entre éstos y los muros de carga y desprendimientos del revestimiento en los techos.

En base a lo anterior, quedó justificada la inviabilidad técnica del mantenimiento de los elementos descritos anteriormente y, por tanto, es aplicable la excepcionalidad prevista en el mencionado artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, tal y como fue advertido en el informe técnico obrante en dicho expediente, la edificación que se proyectara en sustitución de la existente debía seguir la línea marcada por la protección ambiental exigida, manteniendo la composición de fachada en cuanto a disposición y tamaño de huecos en todos sus niveles, así como la cubierta inclinada en la primera crujía. Asimismo, debía conservar el uso original del inmueble, logrando salvaguardar la imagen urbana tradicional de esta zona de centro de Cabra.

En este sentido, el artículo 9.22 de las Normas Urbanísticas señala una serie de condiciones particulares sobre la edificación en cuanto a las actuaciones que puede realizarse, dimensiones de los nuevos huecos para cocheras o para actividades comerciales.

Según la documentación técnica, se observa que la fachada proyectada recupera en su totalidad la composición de la fachada anterior, toda vez que se extiende a la fachada restante de la promoción. De esta forma, se mantiene y potencia la imagen urbana exigida por el nivel de protección establecido.

- 4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica indica incluye las siguientes coordenadas:

X=372230.1880 Y=4148047.9875
X=372232.5480 Y=4148051.6175
X=372227.7180 Y=4148054.1875
X=372225.7765 Y=4148055.2250
X=372224.2400 Y=4148051.2520
X=372223.9545 Y=4148051.4480
X=372218.5760 Y=4148054.7990
X=372218.1815 Y=4148055.0835
X=372214.8590 Y=4148057.4805
X=372213.7950 Y=4148058.2480
X=372208.9520 Y=4148061.7425
X=372208.8280 Y=4148061.8275
X=372206.0075 Y=4148057.0075
X=372204.1775 Y=4148053.7075
X=372202.2275 Y=4148050.2775
X=372201.2075 Y=4148047.5375
X=372200.5975 Y=4148045.7275
X=372199.0675 Y=4148041.9375
X=372198.9175 Y=4148041.5375
X=372203.6175 Y=4148039.4775
X=372209.3475 Y=4148037.2875
X=372207.4175 Y=4148033.1775
X=372206.0885 Y=4148030.2480
X=372212.3675 Y=4148027.5915
X=372212.3675 Y=4148027.4275
X=372211.5375 Y=4148025.0575
X=372210.4760 Y=4148022.0245
X=372213.7285 Y=4148020.8305
X=372215.2765 Y=4148020.4150
X=372221.1330 Y=4148019.9750
X=372224.4375 Y=4148019.6175
X=372224.5175 Y=4148021.6975
X=372224.6775 Y=4148026.4975
X=372224.6360 Y=4148028.4685
X=372224.6275 Y=4148028.8575
X=372224.8085 Y=4148029.7375
X=372224.8395 Y=4148029.8870
X=372225.9575 Y=4148035.3175
X=372226.8775 Y=4148038.8675
X=372227.5975 Y=4148042.7275
X=372227.3675 Y=4148043.8975
X=372228.6495 Y=4148045.7565
X=372230.1880 Y=4148047.9875

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **1.151.092,55 €.**

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación y, en su caso, adecuación de los elementos indicados en el precedente informe, debiendo realizarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

5º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado, habida cuenta de que la actuación conlleva la intervención sobre el dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 205 de 26 de octubre de 2012, se exigirá al solicitante de la licencia el **ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras.**

La fianza se establece aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

1. La suma de costes de construcción.
2. Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

En base a lo anterior, resultan los valores de (1) 21.276,68 € y (2) 28.930,07 €. Si bien este segundo valor incluye las obras de las zonas comunes que no responden al espacio público. Por tanto, se tomará el primer valor **resultando una fianza de 2.127,77 €**, debiendo proceder al depósito de su importe con carácter previo a la concesión de la licencia.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

6º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

7º. CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

8º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

9º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Visto igualmente el informe favorable condicionado, emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 17-03-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, SLU licencia municipal de obras para construcción de edificio residencial en C/ Bachiller León, nº 5, 7, 9 y 11 de esta ciudad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/7398).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2023.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- Informe Jurídico a la Sra. Secretaria General
- Informe de Crédito al Sra. Interventora de Fondos

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) EL ALCALDE, Fernando Priego Chacón."

Visto el contenido del citado convenio, cuyo tenor literal dice como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN
AGUILAR Y ESLAVA).**

En Cabra a de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. SALVADOR GUZMÁN MORAL, con [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

(Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.*

2.- *Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.*

3.- *Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA**.*

4.- *Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.*

5.- *Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora. De esta forma se garantiza la apertura al público de estas instalaciones permitiendo las visitas individuales, grupales y guiadas en los horarios que se convengan con el Área de Cultura. Igualmente se prestará apoyo a la realización de exposiciones temporales y todo tipo de actividades culturales y educativas en las instalaciones del Museo Aguilar y Eslava y del Museo de la Pasión. Y también la colaboración con las exposiciones itinerantes del Museo de la Pasión.

Mientras sea concluido el espacio municipal que se tiene previsto utilizar para la instalación del Museo CABRA Jurásica, la fundación acogerá en una de las salas del Museo Aguilar y Eslava los contenidos de CABRA JURÁSICA que ya han sido trasladados al museo y permanecerán hasta que así se establezca por ambas partes.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".

TERCERA:

El uso de las instalaciones del inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11), tanto en la zona del oratorio en planta baja, como en la zona de archivo y biblioteca históricas en la planta primera del citado edificio para la realización de jornadas, cursos, talleres y cualesquiera otras que se organicen desde el Ayuntamiento con la debida coordinación para evitar interferencia entre aquellas y las que organice la propia Fundación.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el inmueble del Centro de Estudios Vargas y Alcalde, para los programas acordados y en los términos previstos en este documento.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre del año 2023. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Agilar y Eslava la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48315 (Promoción actividades culturales).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00€- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilár y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2023.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria General Acctal.,

*Alcalde- Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón*

*Presidente Fundación Aguilar y Eslava,
Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral*

*La Secretaria General Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado”*

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal con fecha 29-03-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al tal efecto por la Secretaria Acctal. con fecha 30-03-2023, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) para el año 2023.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS" PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/6660).

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “BORRANDO DIFERENCIAS”

La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

“BORRANDO DIFERENCIAS” para la organización, infraestructura y actividades 2023, con un importe de 3.000 € (tres mil euros).

Se adjunta borrador.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos.
- Informe jurídico a la Sra. Secretaria General.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, María de la Sierra Sabariego Padillo.”

Visto el contenido del citado convenio, cuyo tenor literal dice como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES “BORRABDO DIFERENCIAS” 2023

En Cabra, ___ de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra, D^a. Josefa Moreno Ruiz, con [REDACTED] mayor de edad, Presidenta de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, “Borrando Diferencias” de Cabra , con C.I.F. nº G14954952.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que la Asociación de Familias con hijos de necesidades especiales “Borrando Diferencias” se constituye el 6 de Junio del año 2012, como una organización sin ánimo de lucro. Está inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, el 10 de septiembre de 2012 con el número 14-1-7905.

Está formada por padres, madres y familiares de personas con Necesidades Especiales (TDAH, Síndrome de Down, TEA, Discapacidad Intelectual, Enfermedades Raras...), que buscan compartir experiencias y promover el desarrollo de sus hijos e hijas.

La Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales, “Borrando Diferencias” los objetivos que se marcan desde un principio son:

1. Promover al máximo el desarrollo y potencialidad de sus hij@s.
2. Sensibilizar a la sociedad de que es más lo que comparte que lo que les diferencia de los demás niñ@s.
3. Compartir experiencias, asesora y apoyar a las familias que lo necesitan.
4. Fomenta la inclusión social del niño/a con necesidades especiales en todos los ámbitos.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de educación y salud.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

Con la finalidad de garantizar sus talleres y actividades, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "Borrando Diferencias" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **3.000 euros (TRES MIL EUROS)**. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2023 en la partida 9250.48361 Convenio "Asociación Borrando Diferencias": Atención Ciudadana, y se destina al abono de los gastos de las infraestructuras, organización y actividades de la Asociación. **El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto.**

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- **75%** en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- **25%** en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Algunos de los fines de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" son:

- Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.
- Facilitar la integración de estas personas en la sociedad, ayudándolas a ser capaces de desenvolverse en ella por sí mismas.
- Informar y colaborar con las familias con personas con necesidades especiales en la medida de las posibilidades de la asociación.
- Concienciar a las Administraciones para que dediquen mejoras en materia educativa y sanitaria y los medios necesarios para la atención e integración de las personas con necesidades especiales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2023.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de marzo del 2024 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Borrando Diferencias de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **JOSEFA MORENO RUIZ**
Presidenta de la Asociación
"Borrando Diferencias"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal con fecha 22-03-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al tal efecto por la Secretaria Acctal. con fecha 29-03-2023, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales "Borrando Diferencias", para el año 2023.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2023/7509).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Cultura:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito del Bibliotecario Municipal., de fecha 23 de marzo del presente, por el que se comunica que D. Francisco Luque Jiménez con [REDACTED] y domicilio en Calle Padre Curiel, 17 de Monturque (14930), ha donado a la Biblioteca Pública Municipal un ejemplar de la obra Historia de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Monturque de la que es autor.

El Concejala Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Francisco Luque Jiménez su generoso gesto.

2º.-Que la citada obra forme parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.

Cabra, 23 de marzo de 2023. LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, Fdo: M^a Sierra Sabariego Padillo."

La Junta de Gobierno Local Por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACEPTAR la donación y AGRADECER a D. Francisco Luque Jiménez su generoso gesto, así como que la obra donada forme parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.

6.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN ARROZ BENÉFICO (GEX 2023/7043).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por P.C.E. Frente Gargallo (CIF: G-56069503), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1725, de fecha 22-03-2023, (Gex 2023/7043), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de un arroz en el jardín situado junto a la sede social de la peña, el día 1 de abril de 2023, en horario de 12:00h a 20:00h.

Visto el informe emitido a tal efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 29-03-2023, del siguiente tenor:

"INFOME TÉCNICO

Ref. Gex: 7.043_2023
Asunto: Autorización de ocupación temporal de la vía pública para celebración de una actividad benéfica
Emplazamiento: Avda. José Solís _ Barriada Ntra. Sra. de la Sierra / Sede Social
Interesado: Asociación Peña Cultural Egabrense Frente Gargallo

Visto el escrito presentado por **Asociación Peña Cultural Egabrense Frente Gargallo**, en el que solicita autorización municipal para ocupación temporal de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica, sita en Avda. José Solís _ Barriada Ntra. Sra. de la Sierra / Sede Social, el día **01 de abril de 2023** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de comida siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de comida en la vía pública el siguiente personal:

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas odiaagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de comida deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de **una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para elaboración de comida se utilizarán recipientes de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación temporal de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; **15 metros cuadrados.**

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **01 abril de 2023, en horario de 12.00 h a 20.0 h.**

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

18º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente en favor del solicitante de la actividad, así como **último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**”

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a P.C.E. Frente Gargallo para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de un arroz en el jardín situado junto a la sede social de la peña, el día 1 de abril de 2023, en horario de 12:00h a 20:00h con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que esta última practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 3 CARRITOS CON GOLOSINAS Y GLOBOS (GEX 2023/5234).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por D. Jesús Blanco López (██████████), registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E2023/1787, de fecha 23-02-2023, (Gex 2023/5234), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de tres carritos de golosinas y globos en esquina de C/Martín Belda, Plaza Vieja y Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), los días 2, 4, 6 y 7 de abril de 2023.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29-03-2023, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 5.234/2023
Asunto: Autorización para la instalación de puestos para venta golosinas y globos en la vía pública para días de Semana Santa
Emplazamiento: C/ Martín Belda, Plaza Vieja y Parte Trasera del Ayuntamiento.
Interesado: D. Jesús Blanco López
Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por D. Jesús Blanco López en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de tres puestos para la venta de golosinas y globos en los días de celebración de Semana Santa, sin instalaciones permanentes, sita C/ Martín Belda, Plaza Vieja y Parte Trasera del Ayuntamiento, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE** la instalación del puesto de temporada en la vía pública, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de puesto de golosinas y globos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en los establecimientos de venta de golosinas y globos en la vía pública el siguiente personal:

a) **Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de**

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023



0A0609A07199CD09F062

los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas odiaagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de golosinas y globos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 m** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

5º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

6º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

7º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

8º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 3 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = **6.00 metros cuadrados.**

9º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **2 al 8 de abril de 2023, ambos inclusive.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Jesús Blanco López para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de tres carritos de golosinas y globos en esquina de C/Martín Belda, Plaza Vieja y Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), en el periodo comprendido entre los días del 2 al 8 de abril de 2023, ambos inclusive, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Durante el transcurso de los cortejos procesionales se le advierte al interesado que la actividad autorizada deberá realizarse lejos de los desfiles procesionales para no interrumpir los mismos y debiendo atender en todo momento las indicaciones que reciba de los agentes de la Policía Local y de la propia organización de los cortejos procesionales de la Semana Santa.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le corresponde.

8.-SOLICITUD DE BAJA DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 75 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2023/7428).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por D^a. Francisca Jiménez Jiménez (██████████), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1844, de fecha 28-03-2023, (Gex 2023/7428), por la que solicita la baja de la titularidad del puesto nº 75 del mercado ambulante del que actualmente figura como titular.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 31-03-2023, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: MERCADO AMBULANTE
ASUNTO: Baja puesto número 75

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023

EXP GEX: 2023/7428.

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 01844 y con fecha 28/03/2023 para cambio de titularidad del puesto número 75 del mercado ambulante el funcionario municipal informa lo siguiente:

Puede procederse a la baja porque se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Francisca Jiménez Jiménez la baja de la titularidad del puesto nº 75 del mercado ambulante del que actualmente figura como titular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos (10:48 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

0A06 09A0 7199 CD09 F062



0A0609A07199CD09F062

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-04-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-04-2023